

Preguntas y Respuestas sobre el tema de emisión de Documento Electrónico de Retenciones e Información de Pagos

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE RETENCIONES E INFORMACIÓN DE PAGOS.

1.- ¿En qué consiste el documento electrónico de retenciones e información de pagos?

Es un documento que contiene la información de las retenciones y pagos efectuados por los contribuyentes, se integra por un conjunto de datos generales a los cuales se agrega el complemento que corresponda a cada caso.

2.- En el elemento “Receptor” del documento electrónico de retenciones e información de pagos, ¿Se puede señalar el RFC genérico, a que hace referencia la regla 2.7.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 (RMF), en caso de que el contribuyente no cuente con la clave?

Cuando no se cuente con la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se consignará la clave genérica en el RFC: XAXX010101000 y cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC, se señalará la clave genérica en el RFC: XEXX010101000.

Fundamento legal: Artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y Regla 2.7.1.25 de la RMF para 2015.

3.- En el caso de que se hayan realizado retenciones por más de uno de los conceptos señalados en el catálogo “Tipo de Retención” a una misma persona; ¿Se pueden reflejar varias retenciones en un mismo documento electrónico de retenciones e información de pagos?

No, se deberá emitir un documento por cada tipo de retención.

4.- En el caso de interés o rendimientos pagados por Afores, en el nodo “Impuestos Retenidos”, atributo “BaseRet” ¿Qué información se deberá señalar en dicho atributo?

Se deberá señalar el monto del capital que de lugar a los intereses.

Fundamento Legal: Artículo 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

5.- ¿Qué información se deberá señalar en el Atributo “Impuesto” del nodo “ImpRetenidos”?

Se deberá señalar el tipo de impuesto según la retención de que se trate de conformidad con el catálogo.

6.- ¿En el caso de que se pague a un cliente intereses derivados de una cuenta de inversión, en la cual se incluyen instrumentos como valores de deuda y renta variable, ¿Se deberá emitir una sola constancia de intereses que considere ambos instrumentos ó una constancia por cada tipo de instrumento?

Se deberá emitir una sola constancia que considere ambos instrumentos.

7.- ¿Qué se deberá señalar en el Atributo “MontISRacredRetExtra” del elemento “DividOUtil”, en el caso de que no se haya realizado ninguna retención?

Se deberá ingresar el valor “0”, toda vez que se trata de un atributo requerido.

8.- En los casos de que no exista un complemento para algún tipo de retención ¿Qué información se deberá capturar en el Documento Electrónico de Retenciones y Pagos?

Se deberá ingresar información en los elementos: “Retenciones, Emisor, Receptor, Nacional, Extranjero, Periodo, Totales y ImpRetenidos”.

9.- De conformidad con lo señalado en el artículo 129, fracción IV, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la información contenida en el elemento del complemento “EnajDeAccYOperBolsaDeVal, se podría emitir como constancia para dar cumplimiento a la citada obligación?

Si.

Fundamento Legal: Artículo 129, fracción IV, sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

10.-¿En el elemento complemento “DivRetAdicXDisvDist”, atributo “MontISRacredRetMexico” ¿Qué se deberá indicar?

Se deberá indicar el importe de la retención efectuada en territorio nacional del dividendo o utilidad.

11.-En el elemento complemento “FideicDeNoActEmp”, cuando no se cuente con información ¿Qué valor se deberá indicar?

Se deberá ingresar el valor “0”.

12.-¿Qué sucede si durante 2014 estuve obligado a emitir constancias de retenciones siguiendo lo dispuesto por la regla 2.7.5.4. de la RMF 2015, pero el documento electrónico de retenciones e información de pagos no se había publicado por el SAT?

De conformidad con la regla 2.7.5.4., primer párrafo, segunda oración de la RMF 2015, es válido emitir dichas constancias de manera anualizada a más tardar el 31 de enero de 2015 (por ejemplo, si una empresa distribuyó dividendos o utilidades en marzo, julio y septiembre de 2014 es válido que emita una constancia que agrupe dichas distribuciones a más tardar el 31 de enero de 2015 mediante el documento electrónico de retenciones e información de pagos).

13.- ¿Qué información deberá contener el CFDI de Retenciones e información de pagos que emita el contribuyente?

De acuerdo al tipo de retención o pago que realice el emisor, en el CFDI se deberá capturar la siguiente información, y en su caso incorporar el complemento correspondiente conforme a lo siguiente:

Clave	Retenciones	Información que deberá contener el CFDI de Retenciones	Nombre del Complemento
1	Servicios profesionales	Datos Generales	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado “Pagos a Extranjeros”.
2	Regalías por derechos de autor	Datos Generales	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado “Pagos a Extranjeros”.
3	Autotransporte terrestre de carga	Datos Generales	
4	Servicios prestados por comisionistas	Datos Generales	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado “Pagos a Extranjeros”.

Clave	Retenciones	Información que deberá contener el CFDI de Retenciones	Nombre del Complemento
			Extranjeros”.
5	Arrendamiento	Datos Generales	En caso de operaciones realizadas con extranjeros, se deberá incorporar el Complemento denominado “ Pagos a Extranjeros”.
6	Enajenación de acciones.	Datos Generales y Complemento	Enajenación de Acciones
7	Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores	Datos Generales	
8	Enajenación de bienes inmuebles consignada en escritura pública	Datos Generales	
9	Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública	Datos Generales	
10	Adquisición de desperdicios industriales	Datos Generales	
11	Adquisición de bienes consignada en escritura pública	Datos Generales	
12	Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública	Datos Generales	
13	Otros retiros de AFORE.	Datos Generales	
14	Dividendos o utilidades distribuidas.	Datos Generales y Complemento	Dividendos
15	Remanente distribuible.	Datos Generales y Complemento	Dividendos
16	Intereses.	Datos Generales y Complemento	Intereses
17	Arrendamiento en fideicomiso.	Datos Generales y Complemento	Arrendamiento en Fideicomiso
18	Pagos realizados a favor de residentes en el extranjero.	Datos Generales y Complemento	Pagos a Extranjeros
19	Enajenación de acciones u operaciones en bolsa de valores.	Datos Generales y Complemento	Enajenación de Acciones

Clave	Retenciones	Información que deberá contener el CFDI de Retenciones	Nombre del Complemento
20	Obtención de premios.	Datos Generales y Complemento	Premios
21	Fideicomisos que no realizan actividades empresariales.	Datos Generales y Complemento	Fideicomiso no Empresarial
22	Planes personales de retiro.	Datos Generales y Complemento	Planes de Retiro
23	Intereses reales deducibles por créditos hipotecarios.	Datos Generales y Complemento	Intereses Hipotecarios
24	Operaciones Financieras Derivadas de Capital	Datos Generales y Complemento	Operaciones con Derivados
25	Otro tipo de retenciones	Datos Generales y Complemento	Sector Financiero

14.- Una vez emitido el CFDI de Retenciones e información de pagos, cuando el contribuyente se percate de que existe un dato erróneo en su emisión, ¿se debe cancelar el CFDI emitido?

Sí, el contribuyente deberá cancelar el comprobante fiscal y deberá emitir nuevamente el CFDI con los datos correctos, debiendo entregar al receptor del mismo el nuevo CFDI.